

ORDENANZA N° 824

CERRITO, 02 de Octubre de 2012

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. ADELQUI CÉSAR DANILO SASIA, D.N.I N° 24.776.854 y HÉRNAN AMILCAR JESÚS SASIA D.N.I, N° 28.592.155, mediante nota fechada el 20 de Septiembre de 2.012, donde proponen el loteo e incorporación a planta urbana del inmueble Partida Provincial N° 33.398 de su propiedad, ubicado dentro de la concesión 50 y 51 – Lote 1, del Ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes realizan un pedido de autorización de loteo y sub divisiones de las Manzanas que en el proyecto de ampliación urbana de la Municipalidad de Cerrito corresponde a las N° 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 153, 154, 155, 156, 165, 166, 167 y 168.

Que los solicitantes deberán realizar la donación de calles y reserva fiscal según lo establecido por la Ley Provincial N° 6041 y su Decreto Reglamentario N° 1451, como así también a cumplir con la entrega de los planos de mensura correspondientes a las donaciones y sus respectivos títulos de propiedad a favor de la Municipalidad de Cerrito, siendo todos los gastos originados a su exclusivo cargo.

Que es intención del Concejo Deliberante autorizar nuevos loteos de manera organizada y planificada, y que cuenten inmediatamente con los servicios de Agua Potable y Electricidad para los futuros adquirentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de loteo del inmueble partida N° 33.398, de una superficie total de 163.328.00 m2, pertenecientes a los Sres. ADELQUI CÉSAR DANILO SASIA, D.N.I N° 24.776.854 y HÉRNAN AMILCAR JESÚS SASIA D.N.I N° 28.592.155 según el Proyecto General de Loteo presentado y que forma parte útil y legal de la presente.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo establecido mediante Ley N° 6041/77 y del Decreto Reglamentario N° 1451/77 apruébese las subdivisiones de las Manzanas que en el proyecto de ampliación urbana de la Municipalidad de Cerrito corresponden a lotes para la venta, a las manzanas N° 113, 114, 116, 127, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 153, 154, 155, 156, 165, 166, y 167; la reserva fiscal corresponde a la totalidad de los lotes ubicados en la parte correspondiente a la propiedad de los Sres. ADELQUI CÉSAR DANILO SASIA, y HÉRNAN AMILCAR JESÚS SASIA sobre las manzanas N° 126, 168, y los lotes 4, 5 y 6 de la manzana N° 165, con una superficie total de 3.844 m2. Espacio verde o plaza manzana N° 115 con una superficie de 12.391,90 m2, y la totalidad de donación para calles 45.664.00 m2

ARTÍCULO 3º. Cláusula Transitoria: Autorízase en una primera instancia a la comercialización de los terrenos ubicados en las Manzanas N° 113, 114, 116, 127, 128, 129, 140, 141, 142 y 143, facultándose al DEM a nuevas autorizaciones.

ARTÍCULO 4º. Para la extensión de los servicios de la Red Eléctrica y de Agua Potable los solicitantes deberán petitionar la ampliación de las mismas ante las respectivas cooperativas, haciéndose cargo de todos los costos que ocasionen. La apertura y abovedamiento de calles, como así también el estudio técnico de los niveles para el escurrimiento de las aguas estarán a cargo de los solicitantes.

ARTÍCULO 5º. Los solicitantes tendrán un plazo de noventa (90) días para entregar los planos de mensura y los títulos de propiedad correspondientes a las calles y reserva fiscal, siendo todos los gastos originados a su exclusivo cargo. Ante causas de fuerza mayor debidamente fundadas se autoriza al DEM a prorrogar excepcionalmente el plazo mencionado.

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese, regístrese y archívese